

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-CG-CI-06	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES		FECHA 01/07/2021	VERSIÓN 2
	COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		Página 1 de 2	

CIRCULAR EXTERNA

110

DE: SERGIO ANDRES ENTRENA FERNANDEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

PARA: AGENTES RETENEDORES

ASUNTO: INFORMACION PRESENTACION DECLARACION TRIBUTARIAS

FECHA: 09 de enero de 2024

Conforme a lo establecido en las Resoluciones No 416, 417, 418, 419, 420 y 421 de 2023 por la cual se designan agentes retenedores y las cuales fueron debidamente publicadas en la gaceta departamental, la Administración Departamental a partir del mes de septiembre habilitó en la sede electrónica www.nortedesantander.gov.co, la Oficina Virtual el módulo "Declaración Tributaria" para la presentación de las Declaraciones de Tributos, razón por la cual se informa que a partir del mes de febrero de 2024, las entidades o empresas que presenten y paguen las declaraciones a través de otro mecanismo diferente, se dará por no presentada y se dará aplicabilidad a lo determinado en el artículo 421 y 422 de la Ordenanza No 010 de 2018; esto teniendo en cuenta que a través de Circular Externa de fecha 08 de septiembre de 2023 se invitó a capacitación para la presentación de declaraciones tributarias en el avance tecnológico desarrollado para tal fin.

"ARTÍCULO 421. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE DECLARACIONES. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 419 de esta Ordenanza, el Secretario de Hacienda del Departamento, mediante acto administrativo, señalará los contribuyentes o responsables obligados a cumplir con la presentación de las declaraciones y pagos tributarios a través de medios electrónicos, en las condiciones y con las seguridades que establezca el reglamento. Las declaraciones tributarias, presentadas por un medio diferente, por parte del obligado a utilizar el sistema electrónico, se tendrán como no presentadas.

Quando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos o se presenten situaciones de fuerza mayor que le impidan al contribuyente cumplir dentro del vencimiento del plazo fijado para declarar con la presentación de la declaración en forma virtual, no se aplicará la sanción de extemporaneidad establecida en el artículo 492 de esta Ordenanza, siempre y cuando la declaración virtual se

 Gobernación de Norte de Santander	MACROPROCESO ESTRATEGICO		ME-CG-CI-06	
	PROCESO: GESTIÓN DE COMUNICACIONES		FECHA 01/07/2021	VERSIÓN 2
	COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS		Página 1 de 2	

CIRCULAR EXTERNA

En este último evento, el declarante deberá remitir prueba de los hechos constitutivos de la fuerza mayor. Cuando se adopten dichos medios, el cumplimiento de la obligación de declarar no requerirá para su validez de la firma autógrafa del documento."

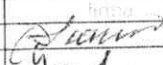
"ARTÍCULO 422. DECLARACIONES QUE SE TIENEN POR NO PRESENTADAS. No se entenderá cumplido el deber de presentar la declaración tributaria, en los siguientes casos:

- e. Cuando la declaración no se presente en los lugares señalados para tal efecto.
- f. Cuando no se suministre la identificación del declarante, o se haga en forma equivocada.
- g. Cuando no contenga los factores necesarios para identificar las bases gravables.
- h. Cuando no se presente firmada por quien deba cumplir el deber formal de declarar, o cuando se omita la firma del contador público o revisor fiscal existiendo la obligación legal."

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

SERGIO ANDRÉS ENTRENA FERNANDEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Aprobó: Sergio Andrés Entrena Fernández	Secretario de Hacienda	
Revisó: Diana Colmenares Colmenares	Profesional Especializado	
Proyecto: Sonia Milena Silva Bernal	Profesional Especializado	